



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 19 de Julio de 1979. -

368-79

Expte. N° 45.082/78

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el accidente de trabajo del señor Maximiano Apolinar Juárez, Maestro de Enseñanza Práctica de la Escuela Técnica de Vespucio, ocurrido en dicha dependencia el 10 de Octubre de 1978; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del mismo le fue amputado parcialmente el dedo meñique de la mano izquierda, quedando así con una incapacidad parcial y permanente estimada en un 5 %, según el certificado médico de Fs. 7 expedido por el Hospital Vespucio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Que a Fs. 13 Asesoría Jurídica de la Universidad dictamina que corresponde abonar al señor Juárez la indemnización por la incapacidad mencionada;

Que Dirección de Personal ha establecido el monto a abonarse por la referida indemnización, habiendo Asesoría Jurídica acordado conformidad al mismo;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Liquidar a la orden del señor Maximiano Apolinar JUAREZ, L.E. nro. 3.504.865, Maestro de Enseñanza Práctica de la Escuela Técnica de Vespucio de esta Universidad, la suma de doscientos setenta y cinco mil ochenta pesos (\$ 275.080,00), en concepto de indemnización por incapacidad parcial y permanente / de un 5 %, con motivo del accidente de trabajo aludido en el exordio.

ARTICULO 2°.- Imputar dicho importe en el inciso 11): GASTOS EN PERSONAL del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Lic. VICTOR van CAUWLAERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. OSCAR V. ORATIVIA
DIRECTOR

Departamento de Humanidades
a/c. del Despacho del Rectorado